



Expte.: 3/2006 RMS

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
EDICTO**

Con fecha 30 de septiembre de 2022 y nº de Registro 5197, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

“Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de junio de 2006 se acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en Avda. Cardenal Bueno Monreal nº 54 de Sevilla, con referencia catastral nº 54011707TG3450S0001GF, advirtiéndose a la propiedad en este mismo acuerdo del plazo de un año para dar cumplimiento del deber de edificar.

No obstante ello, a instancia de la propiedad se aprobó un Plan Especial para la referida finca el 21 de diciembre de 2007 (expte 26/2007 PTO), solicitándose licencia de obras el 18 de diciembre de 2008, si bien dicha solicitud fue archivada por causa imputable al interesado el 30 de abril de 2014 (expte 2653/08 LU), mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 25 de junio de 2005.

Como consecuencia de ello, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 1 de agosto de 2014, nº 4143, se inició procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de edificar, confiriendo el plazo de alegaciones de quince días hábiles, habiéndose presentado por la propiedad escrito en el que se manifestaba, entre otras cuestiones, haber interpuesto recurso en relación con el archivo de la referida licencia y que estaba pendiente de resolución y suspendida su ejecutividad, por lo que se solicitó informe a la Unidad Administrativa competente, habiéndose acordado la suspensión del procedimiento hasta tanto se emitiera el referido informe y por el plazo máximo previsto en el artículo 42.5c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entonces vigente.

Con fecha 13 de mayo de 2022 se ha emitido informe por dicha Unidad en el que se indica que el citado expediente se encuentra archivado, si bien ante la falta de resolución y notificación expresa del procedimiento de declaración de incumplimiento iniciado mediante la referida resolución de 1 de agosto de 2014, ha operado la caducidad, de conformidad con el artículo 25.1. b) en relación con el 22.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con los efectos previstos en el artículo 95 de dicho Cuerpo Legal.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	/qZPh3EPnm0mfwCujyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	14/11/2022 08:57:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//qZPh3EPnm0mfwCujyAD1Q==		



Sin perjuicio de lo anterior, y dado que el mero transcurso del plazo para edificar conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, y no habiendo transcurrido el plazo de prescripción, procede iniciar nuevo procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el artículo 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

VISTO todo lo anterior, las disposiciones anteriormente citadas y las de general aplicación, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución nº 4.781 de 7 de septiembre de 2022, de este órgano sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER: Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo iniciado mediante resolución del Gerente de Urbanismo nº 4.143 de 14 de agosto de 2014, para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en Avda. Cardenal Bueno Monreal nº 54 de Sevilla, con referencia catastral nº 54011707TG3450S0001GF y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, y ordenar el archivo de actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 LPACAP.

Segundo.- Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en Avda. Cardenal Bueno Monreal nº 54 de Sevilla, con referencia catastral nº 54011707TG3450S0001GF y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, con indicación expresa del régimen concreto aplicable para la misma, optándose en este caso por el de concurso público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136.3 LISTA.

Tercero.- Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 LPACAPA, 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de dicho Registro, trámite de audiencia previa, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, Edificio nº 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla, de lunes a viernes de 11:00 a 13:00 horas, previa cita al teléfono 955476778.

Cuarto.- Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 LPACAP y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2

Código Seguro De Verificación	/qZPh3EPnm0mfwCuJyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	14/11/2022 08:57:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//qZPh3EPnm0mfwCuJyAD1Q==		



del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Quinto.- Remitir al Registro de la Propiedad correspondiente certificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 136.3 LISTA.

Sexto.- En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 LPACAP.”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P.D.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS
URBANÍSTICOS EN FUNCIONES**

(Resolución nº 658, de 22 de febrero de 2007,
completada el 14 de julio de 2015)

Fdo.: Francisco Manuel López Sánchez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	/qZFh3EPnm0mfwCuJyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	14/11/2022 08:57:22
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//qZFh3EPnm0mfwCuJyAD1Q==		

